



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 930

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 15 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la Infraestructura de Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuautepec-Indios Verdes”, en el inmueble registralmente identificado como Zona 7, Mz. 19, Lt. 1, colonia Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero e identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Tiztlan Mz. 19, Lt. 1, Zn. 7, colonia del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero (Primera Publicación) 6

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 9

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres, con número de registro MA-28/180822-SEMUJERES-11D0937 36

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la recepción de solicitudes del Programa Social “Seguro de Desempleo a las Personas Locatarias y Trabajadoras de Mercados Públicos Intervenidos por Obra Mayor” 37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede ser consultado el Convenio específico en materia de transferencia de Recursos Federales con el carácter de Subsidios, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22 38

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la evaluación interna de la Acción Social emergente, “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021” 39

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, para el Ejercicio Fiscal 2022 46
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas” del Ejercicio Fiscal 2022 47

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte el Gobierno de la Ciudad de México representado por la Jefa de Gobierno 48

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/021/2022.- Convocatoria 026.- Adquisición de cajas de transferencia para tractocamión 65
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional número 30001066-015-2022.- Convocatoria 11.- Adquisición de equipo de cómputo de escritorio 67
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número 3000-1116-020-22 a 3000-1116-042-22.- Convocatoria 006/22.- Contratación de servicios de alumbrado, rehabilitación y mantenimiento 69
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales número AMH/LPN/015/2022 y AMH/LPN/016/2022.- Convocatoria 012.- Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias, vial para comités vecinales o pueblos originarios e instalación y suministro de luminarias 79

EDICTOS

- ◆ Juicio Agrario.- Expediente número 213/2020 (Primera Publicación) 83
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 6/2022-I (Segunda Publicación) 84
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 8/2022- III (Segunda Publicación) 85
- ◆ **Aviso** 86

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, apartado A, numeral 3; 10, apartados A, B, numeral 4, inciso c), y D, numeral 2; 16, apartado C, numeral 1; 17, apartado B, numerales 2, 5 y 7; 32, apartado C, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracciones II y IV, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 4, fracción II, 6, fracción IX y 45 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracciones I y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, 11, primer párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los cuales se encuentran el derecho a un nivel de vida adecuado y al trabajo.

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de trámites y servicios, con la intención de impulsar y organizar la áreas prioritarias de desarrollo, alentando y protegiendo la actividad económica que realicen los particulares, lo que contribuirá a generar las condiciones para que el crecimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional y en específico en la Ciudad de México.

Que la pandemia ocasionada por el SARS-COV2 (COVID-19), debilitó la economía mundial, nacional y local, debido a la disminución de actividades productivas, comerciales y de servicios en general, por lo que, a fin de aminorar los impactos negativos en la economía y actividades productivas de la Ciudad, esta Administración ha implementado acciones y medidas tendentes a reactivar la económica y fomentar la inversión privada. Por lo anterior, el 27 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 648 bis el *“Decreto por el que se Adiciona el artículo 15 Bis al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal respecto del Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad”*, reformado el 27 de julio del 2022, en el que se prevé un trámite denominado *“Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad”*, el cual, es un trámite intermedio entre el cambio de uso de suelo, la regularización de uso de suelo de establecimientos mercantiles de bajo impacto y el correspondiente a la acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos. Lo anterior, con el fin de brindar a los establecimientos mercantiles considerados micro y pequeños negocios, un mecanismo sencillo, transparente y de bajo costo para la regularización y reconocimiento del uso de suelo.

Que el citado trámite tiene como características: 1. Reconocimiento de un ejercicio de actividad económica en un lugar determinado, por lo que, no es inherente al local, 2. No es transferible con el inmueble y, en consecuencia, es de carácter temporal, ya que únicamente se reconoce en tanto se ejerzan de manera continua en el espacio correspondiente hasta que se actualice el Programa de Desarrollo Urbano aplicable y se valore la factibilidad de cambiar la zonificación correspondiente y, 3. Lo pueden solicitar las personas que ejerzan actividades en micro o pequeños comercios, servicios o industrias de bajo impacto, en las superficies de construcción determinadas en el propio decreto en inmuebles ubicados dentro de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, entre otras atribuciones, la de promover y fomentar mediante facilidades administrativas y estímulos fiscales, las actividades de los establecimientos mercantiles, así como, determinar acciones de simplificación.

Que con la finalidad de implementar acciones tendientes a disminuir y facilitar los trámites y requisitos impuestos por los diversos ordenamientos legales que regulan el proceso de apertura de los establecimientos mercantiles, así como de dar continuidad a las acciones de reactivación económica, se considera necesario incluir dentro de los usos de suelo susceptibles de obtener el referido “Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad” a los diversos giros de impacto vecinal como son: salones de fiestas, restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubes privados; y salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios, ya que la derrama económica y empleos que dichos establecimientos generan son necesarios para la reactivación económica de la Ciudad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se adicionan tres párrafos en la parte final del artículo 15 Bis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15 Bis. Las personas que ejerzan actividades en micro o pequeños comercios, servicios o industrias de bajo impacto, en inmuebles de hasta 200 m2 de superficie construida podrán tramitar ante la Secretaría el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad en la plataforma digital dispuesta para dicho efecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. a VI. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad será aplicable para los establecimientos que estén considerados como de impacto vecinal, en términos de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México (salones de fiestas, restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubes privados, salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios), en la superficie total en la que se ejerzan, siempre y cuando la persona interesada acredite tener más de cinco años ejerciendo de forma continua el giro mercantil en el predio en donde se ubique y éste no se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el párrafo tercero de este artículo.

Las personas interesadas en obtener el Certificado para los usos del suelo señalados en el párrafo anterior ingresarán su solicitud a través de la Plataforma Digital y proporcionarán los datos que se requieran, además se presentarán en archivo digital los documentos de identificación personal, la descripción precisa de la actividad que ejerce y el área del inmueble destinada a ésta, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la plataforma digital, así como los siguientes documentos:

a) Boletas del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua de los últimos 5 años, así como sus respectivos comprobantes de pago;

b) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legal del inmueble;

c) Documentos con los que se acredite tener más de cinco años ejerciendo de forma continua el Uso del Suelo respectivo: licencia sanitaria, licencia ambiental única, licencia o manifestación de construcción, aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, licencias de funcionamiento, escrituras y/o cualquier otro documento válido por la Secretaría.

d) Reporte fotográfico a color que contenga al menos cinco imágenes del interior y tres del exterior del establecimiento como se encuentra actualmente, así como cualquier otro medio de prueba; y

e) Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio, copia simple de la escritura pública del régimen y del acta de la sesión donde los condóminos otorgan su anuencia.

El Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad, emitido para los usos de suelo de impacto vecinal, indicará que el uso del suelo autorizado no se considera inherente al inmueble, ni es transferible y su titularidad corresponde únicamente a la persona que lo tramitó para ser ejercido en el inmueble señalado en el propio certificado, por lo que no dará origen a la acreditación de derechos adquiridos. Su vigencia será de un año y será prorrogable hasta en tanto se actualice la zonificación en el programa correspondiente, siempre que no hubieren cambiado las condiciones en que fue expedido. Su costo será el mismo que el correspondiente al Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las personas interesadas en obtener el Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad para los usos de suelo de impacto vecinal contarán con el término de 1 año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para ingresar su solicitud.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a 01 de septiembre de dos mil veintidós.
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SOPORTE DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO CABLEBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CUAUTEPEC-INDIOS VERDES”, EN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO ZONA 7, MZ. 19, LT. 1, COLONIA CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO E IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE TIZTLAN MZ. 19, LT. 1, ZN. 7, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones III Bis y XII, 2°, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Segundo. Que el artículo 1°, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que

se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción V de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Público Cablebús.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se propone cambiar la inercia del quehacer público a partir de dos elementos: innovación y derechos. El eje de este proyecto radica en hacer de la Ciudad de México una Ciudad de derechos como factor esencial para acortar desigualdades, proveer acceso a derechos y tener una prosperidad compartida.

Así, respecto al transporte público, se tiene como centro de la estrategia la mejora y fomento al uso del transporte público y no motorizado en la Ciudad.

En ese sentido, se considera un eje denominado “Más y Mejor Movilidad”, cuyo objetivo es que las personas estén en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Asimismo, en la Estrategia 1.2. “Expansión de la Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, se estableció como meta 2019 el inicio de la construcción del Sistema Cablebús, sistema de teleféricos conectado a redes de transporte masivo orientado a atender zonas de bajos ingresos ubicadas en serranías de difícil acceso y con barreras urbanas a su alrededor.

Noveno.- Mediante Acuerdo emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario durante su Novena (09/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad a petición del entonces Órgano Regulador de Transporte, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

Décimo.- Que con fecha 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, mismo que tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México. Asimismo, el Transitorio Sexto, último párrafo, establece que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte continuará y concluirá las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta su culminación.

Décimo Primero.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria resultó idóneo para utilizarlo en la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtepac-Indios Verdes”, motivo por el cual, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/290/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, el Organismo Regulador de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la Línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtémoc-Indios Verdes”, respecto del siguiente inmueble:

Registralmente identificado Zona 7, Mz. 19, Lt. 1, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero e identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Tiztlan Mz. 19, Lt. 1, Zn. 7, Colonia Del Carmen, Alcaldía Gustavo A. Madero.

Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 796 Bis de fecha 23 de febrero de 2022, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las modificaciones de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dichas modificaciones se realizan derivado de la actualización de la cuota.

En la página 45, en los numerales 1.4.1.2.1.40, 1.4.1.2.1.42 y 1.4.1.2.1.44

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec				
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$79,592.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado “Estacionamiento Bolívar”	Mes	\$29,385.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$29,991.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec				
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$85,825.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado “Estacionamiento Bolívar”	Mes	\$31,216.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.44	Estacionamiento Restaurante Bistró Chapultepec	Mes	\$34,055.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022.

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción IX, 37 fracciones I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

1.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de su Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría son las áreas responsables del Programa.

1.3 Los Entes Públicos que participan en la atención y canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos pertenecientes al Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que enseguida se enlistan:

- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de las Mujeres;
- c) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- d) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- e) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- f) Secretaría de Salud;
- g) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- h) Secretaría de Cultura;
- i) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- j) Secretaría de Movilidad;
- k) Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- l) Procuraduría Social;
- m) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- n) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y;
- o) Las 16 Alcaldías.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje 2. Política Social.

Construir un país con bienestar.

Desarrollo sostenible.

b) Programa de Gobierno 2019- 2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Tema. 1.5 Derechos de las Mujeres.

c) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021.

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos.

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Tomo 5. Grupos de Población.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4° Primer párrafo.

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo.

e) Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

A. Derecho a la autodeterminación personal.

B. Derecho a la integridad.

E. Derechos sexuales.

F. Derechos reproductivos.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna.

Artículo 11. Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria.

B. Disposiciones comunes.

C. Derechos de las mujeres.

f) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II. La libertad y autonomía de las mujeres;

III. La no discriminación;

IV. La igualdad de género;

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley.

g) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes, y;

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

h) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes

El Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia tiene como antecedente el programa Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres gozaran de cierta independencia económica para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que pusiera en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida y a mujeres en representación de sus hijas e hijos víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia a través de una transferencia monetaria para realizar los trámites y gestiones legales y acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias. Además, se brindaba apoyo emocional a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social, que se brinda como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” y en 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”.

3.2 Identificación del problema público

El problema público que busca transformar este Programa es el incremento del riesgo feminicida en mujeres que enfrentan violencia por razones de género en la Ciudad de México.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México existe una prevalencia de violencia de 79.8% hacia las mujeres de 15 años y más, lo que implica 8 de cada 10 mujeres han padecido algún incidente de violencia total a lo largo de su vida.

La prevalencia de violencia de pareja, el 52.6% (2,005,598) mujeres de 15 y más años de edad la han enfrentado a lo largo de su vida. La experiencia de violencia económica también ha sido mayor hacia las mujeres en la Ciudad con 32% contra 29% del promedio a nivel nacional.

Asimismo, la prevalencia de violencia que vivieron las mujeres en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses es de 9.7%, lo que equivale a 369,854 mujeres de 15 años o más. En el mismo periodo, la prevalencia de los tipos de violencia en ese ámbito es la siguiente: emocional 7.9% (301,221), la violencia física 3.1% (118,201), violencia sexual 1.1% (41,942) y violencia económica o patrimonial 2.5% (95,323).

A pesar de esta situación, del total de mujeres de 15 años y más que han sido violentadas física o sexualmente por su pareja a lo largo de la relación, tan sólo el 23.4% (169,577) solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, lo que da cuenta de que la cifra negra que persiste en estos delitos.

Algunas razones por las que no solicitaron apoyo a alguna institución y/o presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad, fueron: porque lo consideraron algo sin importancia, no sabían cómo ni donde denunciar, porque no tenían tiempo o no confiaban en las autoridades del gobierno.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios en la Ciudad de México, identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio. En 64 de ellos, el tipo de relación que la víctima tenía con el agresor era afectiva y/o familiar, es decir, el 33.6%.

Los feminicidios, en particular aquellos perpetrados en el ámbito familiar podrían prevenirse si se lograra que la población en general tome conciencia de que la violencia de género contra las mujeres es un fenómeno sociocultural expresado en actitudes o comportamientos que pueden corregirse y erradicarse.

En enero de 2020 la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida. Desde entonces y hasta noviembre de 2021, de las 9,402 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 1,488 casos, es decir, el 15.8% del total. A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 854 casos, es decir, el 57.3% del total identificado.

La violencia contra las mujeres por razones de género es una de las manifestaciones de la desigualdad de poder que existe en las relaciones entre mujeres y hombres. Tiene raíz en el orden social sexo-género arraigado en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre. Los estereotipos de género reflejan las

creencias populares sobre las características, actividades, roles, rasgos, o atributos que describen y distinguen a los hombres de las mujeres, pueden ejercer un efecto negativo en las conductas de hombres y mujeres, conduciéndolos a ciclos de violencia y marcando pautas de conducta en detrimento de la libertad de las mujeres. Este conjunto de valores y normas sociales sostienen la prevalencia masculina y una asimetría de poder institucionalizada entre hombres y mujeres.

Una de las expresiones de la dominación patriarcal la violencia que viven las mujeres por parte de sus parejas. La existencia de normas de género que establecen los roles socialmente aceptables para hombres y mujeres suele funcionar como justificación social para el uso de la violencia en las parejas, cuando una de ellas, generalmente la mujer, no cumple con las exigencias que pesan sobre ellas.

Esta situación se profundiza dada la alta dependencia psicoemocional, una de las causas que dificultan la toma de decisiones asertivas para la construcción del proyecto de vida de las mujeres. Se observa que el dominio y poder de los hombres, altera la estabilidad emocional de las mujeres, devastando su capacidad autocognitiva y autovalorativa, en especial cuando se trata de violencia psicoemocional.

La violencia la puede vivir cualquier mujer sin importar su edad, su escolaridad, orientación sexual, su incorporación en el mercado laboral, su pertenencia o no a un pueblo indígena o afroamericano, o su lugar de residencia, ya sea en el área rural o urbana; no obstante, la violencia se manifiesta con mayor probabilidad frente a vulnerabilidades más profundas e interseccionales.

Por otra parte, si analizamos las desigualdad económica entre hombres y mujeres a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2018), la participación económica de las mujeres es de 43.7%, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres; el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70%, con ingresos superiores a los cinco salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de \$3,557, mientras que en el caso de los hombres fue de \$4,446, una diferencia de 25%. Por tanto, parte de las relaciones de control y dominio de los hombres sobre las mujeres parten también del hecho cultural, propio del patriarcado, de que quien aporta más dinero al interior de los hogares, manda (mayoritariamente los hombres), y el resto obedece (las mujeres, hijas e hijos si se tienen).

Por otra parte, la división sexual del trabajo es una condición que coloca a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo que ocasiona un menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros, y al pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

Asimismo, es fundamental exponer que la dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. El promedio de horas a la semana que destinan al trabajo doméstico no remunerado las mujeres en la Ciudad de México es de 37.3 horas a la semana, mientras que los hombres destinan en promedio 17.9 horas a la semana, con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT, 2019). La dependencia económica, derivada del tiempo dedicado a actividades no remuneradas, incrementa las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres que viven violencia frente a sus agresores.

Esta se agravó durante el periodo de confinamiento sanitario derivado de la pandemia por COVID-19, ya que las manifestaciones de violencia se recrudecieron debido a la disminución de los ingresos, al aislamiento que limitó a las mujeres víctimas para asistir a sus grupos de apoyo, así como el cierre de juzgados y la exposición a las relaciones de explotación dentro y fuera del hogar.

La violencia contra las mujeres por razones de género puede causar problemas en la salud mental y física a largo plazo de quien la padece. Depresión, aislamiento, la devaluación de autoestima o el suicidio por abandono, humillaciones, indiferencia, infidelidad, restricción a la autodeterminación son consecuencias graves de esta situación que no solo afecta a las mujeres involucradas, sino también a sus hijas e hijos, familiares, comunidades y a la sociedad en su totalidad.

Estos efectos incluyen daños ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos, así como un salario menor por un mismo trabajo. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades.

La violencia feminicida como una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Esta manifestación de violencia ocurre tras la omisión sistemática del actuar del Estado como primer garante de los derechos humanos de las mujeres y por indolencia y tolerancia por parte de la sociedad frente a la discriminación y violencia que afecta a las mujeres.

De ahí que un proceso de prevención está orientado a disminuir omisiones y tolerancia social ante la violencia contra las mujeres y es por tanto una de las principales herramientas del propio Estado frente a la problemática de la violencia feminicida. Ante este contexto, es necesario proteger y garantizar los derechos de las mujeres, sobre todo de aquellas que se encuentran en alto riesgo y riesgo feminicida.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario de protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. Los diversos y múltiples esfuerzos de la sociedad civil, instituciones del Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, reflejan el consenso en adoptar medidas que aseguren la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres.

3.3 Población potencial

La población potencial identificada es el 9.7% de mujeres de 15 años o más en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, lo cual equivale a 369,854 mujeres.

3.4 Justificación

Como se describió anteriormente, la violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema público que persiste a pesar de las acciones y las políticas orientadas a brindar servicios públicos y especializados de atención a las víctimas. La situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres son factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. Los PTM han sido una herramienta de acción humanitaria para brindar asistencia dirigida a las personas afectadas por emergencias.

El monto que debe establecerse para que los PTM sean efectivos debe considerar criterios relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación de la población objetivo.

De acuerdo con datos del Programa correspondientes al primer trimestre de 2022, una de cada tres mujeres beneficiarias reportó no poder desarrollar actividad remunerada alguna, debido a que ellas son las principales proveedoras de cuidados en su hogar o por impedimento de su pareja o de sus familiares. Por lo tanto, este grupo de mujeres depende económicamente de terceros, quienes a menudo son las propias personas agresoras. En tales circunstancias, los costos de romper con el ciclo de violencias son mayores en comparación a los que enfrentan las mujeres que perciben algún ingreso, pues la separación del agresor se traduce en la precarización de las condiciones de vida tanto para las mujeres, como para sus dependientes.

Desde la perspectiva de la teoría económica, la transferencia monetaria disminuye tales costos para todas las beneficiarias haciendo una diferencia significativa para las mujeres que no perciben ingresos propios: en ausencia del programa, existe una alta probabilidad que este grupo de beneficiarias no hubiesen decidido tomar medidas al respecto, aun si pudieran disponer de servicios psicológicos y asesorías jurídicas para alcanzar dicho objetivo. Sin embargo, para que la medida surta el efecto deseado, es necesario que el monto transferido sea suficiente para la manutención de las mujeres beneficiarias y las personas que dependen de ellas.

En este orden de ideas, el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo define al salario mínimo como el monto que permite satisfacer las necesidades materiales, sociales y culturales de la jefatura del hogar, además de permitirle contribuir a la educación obligatoria de su descendencia. Al equiparar el monto mensual otorgado por el programa “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” con el establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI),

172.87 pesos diarios en 2022, las beneficiarias contarán con lo necesario para hacer frente a las responsabilidades que su nueva condición le implica, para así continuar con sus procesos psicológicos y jurídicos que contribuirán a una mejora de sus condiciones de vida a largo plazo.

Por último, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, deben combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales). Con la combinación de estos componentes, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

3.5 Programas sociales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

Si bien los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) donde las mujeres son población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia es único en tanto su objetivo y componentes.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1 Estrategia general

El propósito central del Programa es fortalecer la autonomía de las mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica en la Ciudad de México para contribuir en la reducción del riesgo feminicida a través de apoyos económicos y servicios de atención especializada.

4.2 Objetivo general

Brindar recursos económicos, psicosociales y jurídicos a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia.

4.3 Objetivos específicos

- 1) Otorgar un apoyo económico equivalente al salario mínimo durante seis meses, o hasta nueve en casos excepcionales, a mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida.
- 2) Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM). Se estima una población de 88 mil 174 registros de mujeres, de acuerdo con los registros de la RIVM.

5.2 Población beneficiaria

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2022. Se estima una población de, por lo menos, mil 626 mujeres.

6. Metas físicas

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

- Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,626 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México en dos cohortes:
 - La cohorte del primer semestre será de 833 mujeres y recibirá cada una seis mensualidades de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
 - La cohorte del segundo semestre será de 793 mujeres y recibirá cada una seis mensualidades, o hasta nueve en casos excepcionales, de \$5,255.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el equivalente al salario mínimo mensual.
- 7, 770 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan todas las mujeres beneficiarias del programa en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido vía transferencia electrónica; las mujeres que ingresen al programa durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, mayo y junio, recibirán el apoyo de manera retroactiva al mes de enero; aquellas mujeres que ingresen en julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se les otorgará el apoyo retroactivo al mes de julio del año 2022.

Las mujeres que ingresen al programa social en sustitución de otra que se haya dado de baja a partir del mes de agosto, únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

7. Orientaciones y programación presupuestal.

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2022 es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 MN).

El monto mensual para las mujeres que ingresen en la primera cohorte es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). El monto mensual para las mujeres que ingresen a la segunda cohorte es de \$5,255 (cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el equivalente a un salario mínimo mensual.

El apoyo se deposita en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría por un periodo de seis meses. Se podrá extender el periodo hasta máximo nueve meses, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo alto o riesgo feminicida, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

- a) Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
- c) Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
- d) Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, en las 27 LUNAS ubicadas en las 16 alcaldías, y vía telefónica en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121

8.2 Requisitos de acceso

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos

Sexuales, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y demás instancias de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; entes públicos federales, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.

- 2) Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM).
- 3) Todas las instancias canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando los requisitos documentales previstos en este apartado.
- 4) Cuando la persona sea menor de edad se requiere acreditar la guarda y custodia o similar de la persona representante.
- 5) Firmar una carta compromiso con el Programa que establece que permanecerá en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras y a asistir regularmente a las citas para recibir dichos servicios.
- 6) No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.3 Forma de presentación de la documentación

La instancia canalizadora deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES:

- 1) Formato Único de Acceso al Programa con el folio de la Cédula Única de Registro (CRU) de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVM), la cual debe incluir la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante del Programa, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, ser migrante, de poblaciones callejera, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).
- 2) Copia de identificación oficial vigente (credencial electoral, pasaporte o cédula profesional); en el caso de mujeres extranjeras, deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, por ser migrante, de poblaciones callejera, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).
- 3) Para el caso de la representación de menores de edad, entregar copia certificada del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

La documentación solicitada podrá ser entregada por medios electrónicos habilitados por la Secretaría de las Mujeres para dicho fin.

8.4 Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

8.5 Procedimiento de acceso

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121	Permanente

Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	3	Revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entregará a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	8	Sesionará mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Las personas seleccionadas para ingresar al Programa serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	11	Realizará un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elaborará el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	14	Fin del procedimiento	

La inscripción al programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2022; excepcionalmente, cualquier persona que forme parte de la población objetivo podrá solicitar a título personal la incorporación al Programa, atendiendo los requisitos de las presentes Reglas y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres.

Podrán ingresar personas beneficiarias en sustitución de otras que causaron baja a partir del mes de agosto y únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia serán totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.6 Comisión revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa. Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales a partir del mes de febrero y hasta el mes de octubre del 2022.

Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

8.7 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.7.1 Requisitos de permanencia

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

- 1) Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso
- 2) Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico
- 3) Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora

8.7.2 Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1) Omitir, alterar o falsear información
- 2) Incumplir con la carta compromiso
- 3) No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular
- 4) Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes
- 5) Fallecimiento
- 6) Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito
- 7) Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social
- 8) Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o al correo electrónico atencionpsicosocial2022@gmail.com

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo alto, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México	Permanente

Violencia		https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121	
Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	3	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entregará a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	8	La comisión revisora sesionará mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Las personas seleccionadas para ingresar al Programa serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	11	Realizará un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elaborará el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias para	Dos veces al

		los indicadores de resultados.	año
	14	Publicación del Padrón Único de Personas Beneficiarias	Una vez al año
	15	Fin del procedimiento	17 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y personas candidatas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación

Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarlas de la siguiente manera:

- 1) Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>
- 2) Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.
- 3) Enviar un escrito a la titular de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 7. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La titular citará a la persona quejosa a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso de podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20 colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- 4) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable
- 5) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia
- 6) Una vez concluida la vigencia, el objetivo del Programa y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- 7) Las personas beneficiarias quedan sujetas a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa
- 8) Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja definitiva, sino para toda aquella situación en el que considere vulnerado sus derechos, se referirá al contenido de este apartado

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultado

14.1 Matriz de indicadores del Programa

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir a la disminución de la prevalencia de violencia familiar en mujeres de 15 y más años de edad en los últimos 12 meses en la Ciudad de México mediante la transferencia monetaria y los servicios de atención especializados recibidos	Tasa de Variación Porcentual de Mujeres de 15 o más años que han experimentado Violencia Familiar (en los últimos 12 meses)	$TVPMVF_{m \geq 15}$ (Tasa de Variación Porcentual de Mujeres de 15 y más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses) = $\frac{[(PMVF_{m \geq 15}(\text{Porcentaje de Mujeres de 15 y más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en el año actual}) / PMVF_{m \geq 15, t-1}(\text{Porcentaje de Mujeres de 15 o más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en el año actual} - 5)] * 100}{100}$	Impacto	Porcentaje	Quinquenal	Ciudad	Tabulados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIR EH-INEGI)	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Las transferencias monetarias no son entregadas a quienes perpetran violencia familiar contra las mujeres	7.7 %

PROPÓSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo alto o riesgo feminicida	Tasa de variación porcentual de mujeres en el programa que reducen el nivel de riesgo alto o feminicida.	TVPMRR AF (Tasa de Variación porcentual de Mujeres con Riesgo Alto o Feminicida) = $\frac{[PMRAF_t - I]}{PMRAF_t - I}$ (Porcentaje de Mujeres con Riesgo Alto o Feminicida en el año actual - I) * 100	Resultado	Porcentaje	Anual	Ciudad	Cédula de Valoración de riesgo	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres en riesgo alto o feminicida buscan ayuda y se hacen responsables de su situación	50%
COMPONENTES	Transferencia monetaria entregada a mujeres en situación de violencia de género en alto riesgo o riesgo feminicida.	Porcentaje de mujeres que ingresaron al programa y recibieron la transferencia monetaria con respecto al total de mujeres elegidas para programa durante el periodo	PBt (Porcentaje de Beneficiarias) = $\frac{[B_t - I]}{TMEP_t - I}$ (Beneficiarias por la transferencia económica durante el periodo) / TMEPt (Total de Mujeres Elegidas para Programa durante el periodo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Padrón de beneficiarias del programa Base de mujeres elegidas por la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Existe suficiencia presupuestaria y se da la dispersión de los recursos en el tiempo programado	100%
	Seguimiento a los procesos	Porcentaje de mujeres	PMCPPt (Porcentaje de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Expedientes de las beneficiarias	Dirección de Atención	Las mujeres cuentan	70%

	sociales, psicológicos y jurídicos de las mujeres beneficiarias del programa	que completaron sus procesos psicológicos Porcentaje de mujeres que se dieron seguimiento a sus procesos jurídicos Porcentaje de mujeres que dieron seguimiento a sus procesos sociales	Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos) = $\frac{[MCPPr]}{\text{(Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos)}} \times 100$ Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos) / TMP_r (Total de Mujeres en el Programa)] * 100 PMPJ _r (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Jurídicos) = $\frac{[MCPJr]}{\text{(Mujeres que Completan sus Procesos Jurídicos)}} \times 100$ PMPS _r (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Sociales) = $\frac{[MCPSr]}{\text{(Mujeres que Completan sus Procesos Sociales)}} \times 100$ / TMP_r (Total de Mujeres					rias, bases de seguimiento	y Prevención a la Violencia	con todos los medios necesarios para asistir y dar continuidad a sus procesos psicológicos, jurídicos y sociales Las mujeres consideran que la violencia que viven merece ser denunciada, tienen confianza en hacerlo y no temen represalias	10%	90%
--	--	---	--	--	--	--	--	----------------------------	-----------------------------	---	-----	-----

			en el Programa)]*100								
ACTIVIDADES	A.1 Revisión de las solicitudes presentadas por las instancias canalizadas que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes revisados en relación a los expedientes sometidos a proceso de revisión en el programa	PER_t (Porcentaje de Expedientes Rprobados) = $[EA_t$ (Expedientes Aprobados)/ ER_t (Expedientes Recibidos)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Solicitudes ingresadas al programa Acta de resultados de la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las instancias canalizadas entregan solicitudes y documentación de casos	100%
	A.2 Orientación a las mujeres sobre los objetivos del programa y firma de carta compromiso	Porcentaje de mujeres seleccionadas que firman la carta de responsabilidad del programa	$PMSFCC_t$ (Porcentaje de Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Responsabilidad) = $[MSFC_t$ (Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Responsabilidad) / MS_t (Mujeres Seleccionadas)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Carta de compromiso de las mujeres que se integran al programa Lista de asistencia de las mujeres que participan en el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa saben leer y escribir o se les lee la carta de responsabilidad	100%
	A.3 Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las	Promedio de servicios psicológicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de	$PSPO_t$ (Promedio de Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) = SPO_t (Servicios Psicológicos	Eficacia	Promedio Promedio Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual del área de psicología. Base de datos del área de	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la responsabilidad, aún en situaciones	100%

	instancias canalizadas en las áreas psicológica, jurídica y social.	servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias del programa . Promedio de servicios sociales otorgados a las beneficiarias del programa .	os Otorgados a las Beneficiarias) /TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias) PSJOt (Promedio de Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias) = SJOt (Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias) /TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias) PSSOt (Promedio de Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias) = SSOt (Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias)/TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias)					seguimiento mensual del área que dirige el programa		personales, familiares o laborales adversas	
A4.	Verificación del cumplimiento de la correspondencia en el área	Porcentaje Verificaciones Realizadas	PVRt (Porcentaje de Verificaciones Realizadas) = [VR (Verificaciones	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Instrumento de seguimiento mensual Base de datos del área de	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la correspondencia	100 %

	psicológica de las mujeres hacia el programa, a través de un seguimiento mensual		Realizadas) / VP (Verificaciones Programadas) / (]*100					seguimiento mensual del área que dirige el programa		sabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	--

15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial@gmail.com al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Referencia de usuarias	Capacitación
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Referencia de usuarias	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Programa Beca Leona Vicario	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
-----------------------------	---	--	--

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia fue aprobado en la 1a sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2022 y sus modificaciones en la (...) sesión (...) de COPLADE el (...) de (...) de 2022.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres será el encargado de instrumentar la política social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de las Mujeres publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

20. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

21. Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género, de acuerdo con sus atribuciones.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad

de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los refugios y casas de Emergencia, los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México y federales que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razones de género; organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial: oficina responsable de operar el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, adscrita a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Artículo 3º fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Formato Único de Acceso: documento que refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR. Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11 fracción I, 16 fracción XII, 20 fracción XX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del lineamiento DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que el Lineamiento TERCERO de Los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, establece que las personas titulares de los Órganos Administrativos deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, los cuales deberán remitirse a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, para su revisión, dictamen y registro.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0779/2022 de fecha 22 de julio de 2022, se obtuvo el Dictamen de Estructura número D-SEMujeres-16/010920, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el derecho a la buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-28/180822-SEMujeres-11D0937”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con número de registro MA-28/180822-SEMujeres-11D0937.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la consulta del Manual Administrativo de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con número de registro MA-28/180822-SEMujeres-11D0937, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MarcoNormativo/v1dictamenma28180822semujeres11d0937.pdf>

TERCERO. Se señala como responsable del link a la Licenciada Dulce Claudia Colín Colín, Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, teléfono 5512-2836, Ext. 606, ubicada en Avenida Morelos No. 20, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2022; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO” DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS INTERVENIDOS POR OBRA MAYOR POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anterior, únicamente las personas mayores de 18 años locatarias y trabajadoras de los mercados públicos: “SANTA CATARINA”, “LA PURISIMA”, “SAN MARTÍN XOCHINAHUAC”, “FERNANDO CASAS ALEMÁN”, “JAMAICA ZONA”, “LAZARO CARDENAS”, “JUAREZ TECOMILT”, “24 DE DICIEMBRE”, “NARCISO BASSOLS”, “SAN NICOLÁS TOTOLAPAN” e “ISIDRO FABELA”, que se encuentren en el padrón de personas locatarias y trabajadoras de los mercados públicos en los que se realizan obras, validado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se les informa que podrán realizar el registro de su solicitud a través de la Plataforma del Programa “Seguro de Desempleo” en el siguiente enlace: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/ a partir del día 05 de septiembre de 2022 y hasta el 08 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral **9. Criterios de selección de la población beneficiaria** de las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 775 Bis, del 24 de enero de 2022, que a la letra dice “En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2022.

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción III, 159 fracciones I, III, V y XIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo, y 324 fracciones III, V, IX, XI, XIII y XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 5 fracciones VII, VIII, XIX y XX, 10 fracciones VII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Salud, que tiene entre sus atribuciones la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que corresponden al Gobierno en materia de salubridad local y general en términos de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y sus Reglamentos, así como de aquellas delegadas mediante Convenios y Acuerdos, celebrados con autoridades federales y locales.

Que en fecha 15 de junio 2022, se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22.

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos derivados de la celebración del Convenio COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22, deberá observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en los principios de transparencia y racionalidad, para lo cual requiere suscribir contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos jurídicos, relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que la cláusula séptima fracción XVIII del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22, establece como obligación a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, gestionar por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, la publicación del mencionado instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADO EL “CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS”, COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22.

Primero. El “Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Federales con el carácter de subsidios” COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<https://agepsa.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/convenio-especifico-en-materia-de-transferencia-de-recursos-federales-con-el-caracter-de-subsidios-2022>

Segundo. – La persona responsable del enlace electrónico es el Mtro. Javier Santillán Moncayo, Coordinador de Fomento Sanitario, Análisis y Comunicación de Riesgos, cuyos datos de contacto son: teléfono 55 5038 1700 Ext. 5812, 555741 4383 y 55 5740 8603, correo electrónico: jsantillanm@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALICIA RODRÍGUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO. Con fundamento en el artículo 47, artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado A, numeral 12 fracciones I, VIII, XIII, XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, XX, XXIV, XXV, XXXVII, XXXIX y XLIV, inciso b) fracción I, XVII, XVIII, XIX e inciso c) fracción I de la Constitución política de México; artículos 1, 2, fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, VIII y XVI, XXX, XXXI, fracciones I, III y XV, 35, 36, 38, fracción I, 40, 43 y 59 fracción I, 71 y 74 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1,2 fracción I, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; así mismo de acuerdo con el acuerdo delegatorio de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril del 2022; así como en el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con fundamento en el acuerdo CECM/IVSE/03/22 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente: Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna de la Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021”.

CONSIDERANDO

Que derivado de la implementación de la Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021” que se llevó a cabo en la alcaldía dado al gran porcentaje de suelo de conservación que existe en la demarcación y derivado de la emergencia sanitaria SARS COV-2, nos es necesario dar a conocer la evaluación interna emergente que se llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social el diseño e instrumentación de políticas públicas encaminadas a promover el fomento económico; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EVALUACIÓN INTERNA DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE, “APOYO CON INSUMOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2021, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TURISMO, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y COOPERATIVISMO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”

BIOL. ALICIA RODRÍGUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO. Con fundamento en los artículos 10 apartado A, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras; artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de Evaluación, en su artículo cuarto, el artículo 3 fracción XXIII, artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con fundamento en el acuerdo CECM/IVSE/03/22 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente: Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna de la Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola”.

I.- INTRODUCCIÓN

Antecedentes. Es sabido que existe una gran cantidad de suelo de conservación, talento y capacidades desaprovechadas en el campo de La Magdalena Contreras. Durante los últimos catorce años, la superficie productiva de la demarcación se ha mantenido casi constante oscilando en las 500 hectáreas promedio, aunque la producción en número de toneladas totales ha estado disminuyendo con el paso de los años. No obstante, la productividad promedio por hectárea se ha incrementado gracias al empuje del valor de la producción total por el incremento del precio rural de algunos productos cosechados dentro

del territorio. Es importante destacar, que durante el ejercicio fiscal 2021 la Alcaldía Magdalena Contreras, implementó la Línea de Acción denominada "Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola", en la cual se otorgó semilla de maíz y avena, así como fertilizante, con lo cual se benefició a más de 400 hectáreas de suelo agrícola. En el 2021 al implementar esta acción social se logró mitigar el impacto negativo por la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en el sector productivo de esta demarcación, por lo que se enfatiza la necesidad de efectuar de nuevo de manera emergente esta acción social y coadyuvar a que la producción agrícola siga desarrollándose, disminuyendo sus gastos de operación en la adquisición de los insumos. De igual forma, se logró fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de la tierra, además de aportar recursos que impactaron de manera positiva a la economía familiar de las personas beneficiarias y de sus unidades de producción familiar.

Problema o necesidad social que se atendió por La Acción Institucional, fue la emergencia sanitaria derivada de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha limitado aún más la oferta y la demanda. Por lo tanto, la seguridad de las familias productoras de la demarcación se vio afectadas, por las dificultades de acceso a los insumos necesarios para las unidades de producción de las zonas rurales.

La pandemia por COVID-19 trajo y visibilizó las barreras a las que se enfrentan las personas trabajadoras agrícolas, grupo particularmente vulnerable. La falta de insumos para la siembra y los altos costos generaron un grave problema para las personas productoras de la Alcaldía, siendo una de las alcaldías rurales y un pulmón verde para la ciudad.

La justificación y el análisis de alternativas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 "Economía" en particular con el objetivo que consiste en alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo; en el mismo Plan Nacional de Desarrollo en materia de Economía se establece que se buscará la Autosuficiencia Alimentaria, rescate del campo y se identifica la acción específica para la implementación de un programa en beneficio de las personas productoras agrícolas y asimismo se ve expuesta a la necesidad de impulsar la producción, distribución y consumo. Se reconoce la necesidad de fortalecer las acciones en el campo para contribuir al incremento de la productividad y competitividad de la población más vulnerable, por lo que una prioridad es coadyuvar a incrementar la producción, es el uso adecuado de los fertilizantes y semillas de calidad. Por lo anterior, resulta de vital importancia mantener esta acción social emergente, con la entrega de insumos en las zonas de atención estratégica, para fomentar la producción, inclusión y el desarrollo de las comunidades de la Alcaldía.

Hoy, en medio de la pandemia por COVID-19, ha quedado demostrado el papel que juegan los productores, pues son ellos los encargados de mantener activo y productivo al campo de la Ciudad y de la Alcaldía, entendiéndose lo anterior la entrega de apoyo para el campo debe ser de los programas prioritarios. De acuerdo con el tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del consejo de salubridad general del gobierno federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Se ordenó la suspensión inmediata, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México; II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, notariales, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas, mercados, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; reparaciones mecánicas; misceláneas y recauderías; elaboración y venta de pan, tortillerías, lavanderías y tintorerías; en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio a cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías y cocinas económicas; venta de alimentos para procesar en tianguis y mercados sobre ruedas; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

II.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

II.1 Objetivo General

Objetivo General. Mitigar el impacto negativo por la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el sector productivo de esta demarcación, impulsar las actividades agrícolas de las personas productoras de la demarcación.

II.2 Objetivos específicos.

Objetivos específicos.

Otorgar a los productores semillas de maíz, hortalizas, plástico para invernadero, fertilizante y avena, con el propósito de fomentar y preservar las actividades del campo.

Impulsar la economía familiar de las personas beneficiarias.

Disminuir los costos de operación.

Aumentar los rangos de rentabilidad e integrar a la población vulnerable, en actividades productivas.
Mitigar el abandono al campo, preservación, restauración y uso sustentable de los suelos.

Contribuir a la protección y conserva de los espacios rurales y los recursos naturales del suelo de conservación ecológica de los núcleos agrarios de la demarcación.

III.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA

La Alcaldía La Magdalena Contreras, llevó a cabo la Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021“, a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico (coordinación), apoyada por la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo (operación) y la Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo (seguimiento y verificación).

La fecha de inicio para la ejecución de La Línea de Acción Social “ Apoyo con insumos a la Producción Agrícola 2021“, fue del día 01 de marzo al 30 de junio del 2021, todo se realizó sin conglomeraciones y con concordancia con la actualización del semáforo epidemiológico y se cuidó las medidas de prevención necesarias, además los insumos (semillas) se entregaron en parajes más cercanos, también se respetó, el acuerdo a la normatividad vigente en materia electoral, se realizó con neutralidad e imparcialidad.

Los Requisitos de Acceso, fueron los siguientes: Que la unidad de Producción se encuentre dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras. Se entregó la solicitud personalmente a la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo, de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada Rio Blanco #9, Colonia Barranca Seca, la cual se le proporcionó anteriormente por el área , en la fecha y horario indicado, así mismo las productoras y productores manifestaron bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal, sobre la inclusión en algún otro programa social y/o acción social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México.

Los documentos solicitados a las productoras y productores, fueron:

Copia de identificación oficial vigente

Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses

Copia de la CURP

Constancia que acredite la posesión La documentación se entregará en fotocopia legible y original para cotejo.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión. Procedimientos de acceso a la Acción Social será a demanda de la población.

Cumplir con los requisitos establecidos. El acceso a la presente acción social será a de acuerdo con el cupo establecido de personas beneficiarias. Las formas de acceso y criterios de selección establecidos por la línea de acción son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos. Los criterios de elección de la población Personas productoras agrícolas activas que sean propietarios y/o poseionarias de terrenos de cultivo dentro de la Demarcación Territorial Magdalena Contreras, que presenten su documentación en tiempo y forma. Hasta agotar los insumos. En caso de rebasar el número de solicitudes y tomando en cuenta el número limitado de apoyos disponibles, se integró un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso entre los posibles beneficiarios que hayan realizado inscripción y se realizara un sorteo para la entrega de los bienes que otorga la acción social. El sorteo se realizó en presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. El proceso se desarrolló exclusivamente por vías remotas y a distancia. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos señalados en los presentes lineamientos y/o hasta agotar los apoyos disponibles:

“Se operará la Línea de Acción Social de la siguiente manera, el área responsable será la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión de la actividad institucional. “La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos”. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

1.-En el mes de febrero inicia la recepción las solicitudes de las personas productoras, los formatos de solicitud serán otorgados por el área responsable de la acción social, en caso de que el semáforo epidemiológico no lo permita, se tomará en cuenta el padrón de productores del año anterior, cuidando las medidas de sanidad establecidas.

2.- Se le notificará a la posible persona beneficiaria del día, lugar y hora de entrega, mediante llamada telefónica.

3.- Entrega de los insumos, sistematizar la información obtenida e integrar el Padrón de Beneficiados de la presente acción institucional. Realizar y resguardar los expedientes correspondientes por cada persona beneficiaria. Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos. Hacer la gestión necesaria para la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos establecidos. Se respetó las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.”

Todos los datos personales y la información adicional que generó y administró, se registró por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda: “Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad Competente”. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento.

La población objetivo, fueron hasta 200 personas productoras mayores de edad, que se dedican a las actividades agropecuarias y cuenten con parcelas o espacios para cultivos de traspato, que fueron afectados por la contingencia sanitaria del Covid-19 y se les dificultó para adquirir insumos para la producción.

La población beneficiada, fueron las productoras y productores agropecuarios de los ejidos, comunidades agrarias y pequeños propietarios, así como personas que se dedican a los cultivos de traspato.

ACCIÓN SOCIAL	NATURALEZA	APOYO O SERVICIO	No. DE PERSONAS BENEFICIARIAS	INFORMACIÓN RELEVANTE
Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola.	Otorgar insumos a personas productoras de la Alcaldía.	Especie	Hasta 200 aprox.	Insumos: Semillas de maíz, avena, hortalizas y fertilizantes

III.- MÓDULO DE INDICADORES DE RESULTADOS.

Información de Referencia.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico (coordinación), la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo (operación) y la Jefatura de la Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo (seguimiento y verificación) evaluaron la Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021”.

Esta Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021”, anteriormente era una actividad o acción estratégica dentro del Programa del Operativo Anual (POA) denominado “Fomento Agropecuario”, en cual se entregaban semillas, fertilizantes, abono orgánico, alimentos para especies menores, árboles frutales y plástico para invernaderos y se tiene vigente actualmente para dicha entrega un Manual de Procedimientos Administrativo, desde el año 2019 se integró como un programa Social, con una meta física de 300 beneficiarios y un presupuesto de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), en el año 2020, tuvo una meta física de 180 beneficiarios y un presupuesto de \$ 2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y actualmente el programa social sigue operando, pero en otra área.

Información Presupuestal.

El Área Funcional (AF) con clave 321102 y Programa Presupuestaría F033 denominada **Proyecto de Desarrollo y Fomento Agropecuario**, capítulo 4000 y partida 4419 con un monto de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando beneficiarios 200 personas (aprox.) productoras y productores agropecuarios de la Alcaldía con insumos como semillas de maíz, avena, hortalizas y fertilizantes. Esta partida presupuestaria se vincula con la Actividad Institucional de **Fomento Agropecuario**.

ACCIÓN SOCIAL	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD
Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola.	\$2,500,000.00 (DOS millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	Apoyo en especie. \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N. por paquete de insumos)	Único

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
3 meses	Marzo de 2021.	Junio de 2021

Es importante destacar que, de acuerdo con la normatividad vigente se realizó con neutralidad, imparcialidad, sin realizar conglomeraciones y en concordancia con la actualización del semáforo epidemiológico y cuidando las medidas de prevención necesarias. Además de que los insumos fueron entregados en espacios abiertos, estableciendo puntos de entrega de acuerdo con los parajes más cercanos.

Análisis de Indicadores.

El Indicador más viable y adecuado para la Línea de Acción Social “Apoyos con Insumos a la Producción Agrícola”, es el Indicador de Gestión de Desempeño Interno, el cual mide con un valor relativo la eficacia de los apoyos en especie que se les entregan a las productoras y productores de la Alcaldía, como: Maíz, avena, hortalizas y fertilizantes), cuya fórmula es:

% =	No. Productores beneficiados /	No. Metas Físicas	X 100
100 % =	200 /	200	X 100

Este Indicador de Gestión, es ascendente, la línea base, se ha comportado independiente con los de años anteriores, porque tiene valores diferentes, los del año, 2019 fue de 180 productores apoyados y los de 2020 fue 300 productores, así mismo el presupuesto también ha sido variado, los del 2019 fue de \$ 2,000,000.00, los de 2020 de \$ 2,400,000.00 y el año 2021 \$ 2,500,000.00, con una población objetivo de 200 beneficiados.

Es importante señalar que los objetivos, las metas y los niveles de propósito y componente se han cumplido satisfactoriamente al 100 %, por tal motivo el Indicador de Gestión implementado tiene un parámetro del semáforo verde, que nos indica que un valor límite aceptable (200 a 160)

IV.- MÓDULO DE ANÁLISIS CUALITATIVO

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Turismo, Proyectos Productivos y Cooperativismo y Jefatura de Unidad Departamental de Productores Locales y Fomento Cooperativo de la Alcaldía, han operado por 20 años, el Programa Operativo Anual (POA), denominado “Fomento Agropecuario” (a estado cambiando de nombre, así como las áreas), el objetivo de esta Actividad Institucional, es de fortalecer y fomentar las actividades productivas del sector agropecuario, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, para conservar los espacios rurales y los recursos naturales del suelo de conservación ecológica de los núcleos agrarios de la demarcación.

Para poder cumplir con estas metas y objetivo, se han implementado acciones o actividades estratégicas con la finalidad de ayudar a reducir los costos de producción de las productoras y productores, para incrementar la rentabilidad de sus parcelas, y así evitar la venta ilegal de sus tierras.

Dentro de la Actividad Institucional de “Fomento Agropecuario”, se encuentra el apoyo con insumos agropecuarios a los productores del sector agropecuario, así como las labores de cultivo con personal de campo y maquinaria agrícola.

Por tal motivo estas actividades, están bien reconocidas y calificadas por las productoras y los productores agropecuarios, por eso años tras años esperan estos apoyos. Además, es importante señalar que por cada apoyo o servicio que se les brindan, ellos firman un documento de conformidad, donde pueden opinar sobre el servicio, como observaciones, quejas y sugerencias.

V.- MÓDULO DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS PRODUCTORAS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ALCALDÍA.

El padrón de productoras y productores de la Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola” del año fiscal 2021, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la mañana, del día 31 de marzo del 2022, dicho padrón concuerda con la población objetivo o sea la meta física que se estableció y se observa, que 31 son mujeres o sea el 15.50 % y 169 son hombres, equivalente al 84.50 %, con respecto a la distribución por edades de los apoyos, los resultados son:

Rango de edades de las productoras y productores

Mayores de 60 años	entre 50 a 60 años	entre 30 a 40 años	entre 18 a 30 años
38.00 %	33.00 %	25.50 %	3.50 %

Es importante mencionar que el 71.00 % de las productoras y productores rebasan los 50 años, esto es debido que siguen manteniendo su arraigo a la tierra y el amor a sus tradiciones culturales de sus pueblos, además la mayor parte de las actividades agrícolas, se lleva a cabo en el Ejido de San Nicolás Totolapan, en un 90 % y el resto en los Bienes Comunales de la Magdalena Contreras y San Bernabé Ocotepéc.

Esta Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola 2021”, es un programa que se encuentra, muy bien evaluado o calificado por las productoras y productores agropecuarios de la Alcaldía, junto con dos actividades institucionales complementarias, como son: Labores de cultivo con personal de campo y labores de mecanización agrícola, son actividades del Programa Operativo Anual (POA) denominado “Fomento Agropecuario”

VI.- HALLAZGOS Y SUGERENCIAS DE MEJORA.

Para mejorar esta Línea de Acción Social “Apoyo con Insumos a la Producción Agrícola”, se sugiere y recomienda varios puntos:

Esta Acción Social, no es como las demás, porque nos les afectan las condiciones meteorológicas, a esta sí, por eso sugerimos, que ésta sea aprobada en los tres primeros meses del año, debido a su ciclo agrícola o máximo cuatro, si las semillas se entregan en destiempo, los productores corren el riesgo de la pérdida de su cultivo y como consecuencia también económica.

Las metas físicas y el presupuesto, que no disminuyan con respecto al año anterior, que se mantengan o aumenten, así poder diseñar un indicador que sea congruente cuando se quiera comparar con otros años atrás, y además poder tener una línea base.

La Línea de Acción Social, la operación la mantengan, el área que siempre la operado, porque tiene el conocimiento y la experiencia para realizarla adecuadamente.

Las Líneas de Acción Social o programas sociales, deben de ser administradas y ejecutadas por áreas que sean del perfil del programa y no áreas que nada tiene que ver con el programa social.

Sería importante ampliar la Actividad de la Acción Social, es decir ofrecerle más alternativas a la población de las comunidades.

Realizar cursos o talleres de capacitación para las áreas de las Alcaldías que operan Programas Sociales, para la elaboración de esos programas y a su vez para la realización de las evaluaciones internas de los programas.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 29 días de agosto de 2022

(Firma)

BIOL. ALICIA RODRÍGUEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, EN MI CARÁCTER DE ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

En la pág. 58, numeral 1.2.6. Dirección General de Administración

DICE:

Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

En la pág. 62, numeral 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos, primer párrafo

DICE:

Otorgar un apoyo económico por medio de transferencia bancaria a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que tener mejor acceso a la alimentación y a salud.

DEBE DECIR:

Otorgar un apoyo económico por los medios de pago que la Alcaldía determine a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para que tener mejor acceso a la alimentación y a salud.

En la pág. 71, Indicador de Actividad, columna Objetivo

DICE:

Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar tarjetas bancarias; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.

DEBE DECIR:

Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía determine; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, EN MI CARÁCTER DE ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

En la pág. 74, numeral 1.2.5. Dirección General de Administración

DICE:

Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

DEBE DECIR:

Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

En la pág. 78, numeral 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos, primer párrafo

DICE:

Otorgar un apoyo económico por medio de transferencias bancarias a jefas de familia y que tengan a su cargo dependientes económicos y que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

DEBE DECIR:

Otorgar un apoyo económico por los medios de pago que la Alcaldía determine a jefas de familia y que tengan a su cargo dependientes económicos y que sean residentes de la demarcación Miguel Hidalgo.

En la pág. 86, Indicador de Actividad, columna Objetivo

DICE:

Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar tarjetas bancarias; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.

DEBE DECIR:

Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía determine; Dispersar el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR Y LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY RAMOS, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo (**LGAMVLV**) regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de “**GOBERNACIÓN**”, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “**GOBERNACIÓN**” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**” la “**CONAVIM**” con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a “**GOBERNACIÓN**”, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, ascienden a \$105'116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 9 de marzo de 2022, suscrito por Ernestina Godoy Ramos, Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” solicitó en tiempo y forma a la “**CONAVIM**” recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del proyecto AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2. Dicha situación se notificó a “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” mediante el oficio No. CNPEVM/CAAEVF/322/2022 de fecha 18 de marzo de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la “**CONAVIM**”.

Así, “**LAS PARTES**” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3.** La “**CONAVIM**” es un órgano administrativo desconcentrado de “**GOBERNACIÓN**”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00272.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” declara que:

- II.1.** Es una entidad integrante de la Federación que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de

conformidad con los artículos 40, 41, párrafo primero, 43, 44 y 122, Apartado A, bases I, III, V y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad México; 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. La persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, se le denominará Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y es titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México a quien le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. La Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos de la constancia de declaratoria de mayoría expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, asimismo mediante el “Bando solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de noviembre de 2018 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 del mismo mes y año.

II.4. El Maestro Martí Batres Guadarrama, en su carácter de Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 15 de julio de 2021; cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXII y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5. La Licenciada Luz Elena González Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento expedido a su favor por Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 5 de diciembre de 2018, se advierte que cuenta con atribuciones para asistir a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo primero, 11, fracción I, 14, 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Quien interviene única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable en la Ciudad de México; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un órgano público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos del orden común, asistiendo a la suscripción del presente Convenio de Coordinación en su calidad de Instancia Local Receptora y Unidad Responsable del Gasto, en términos de la normatividad aplicable.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: **Justicia**. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **“CONAVIM”**.
- III.6.** Se comprometen a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto: AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción Coadyuvante
Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas e indirectas

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“GOBERNACIÓN”** asignará la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2, aprobado por el **COMITÉ** en Segunda Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/2SE/144/17032022.

Los recursos federales se radicarán a **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente a solicitud de la Unidad Responsable de Gasto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno de la Ciudad de México/ Secretaría de Administración y Finanzas/ Tesorería de la Ciudad de México/ Proyecto AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	014180655091935924

Número de Cuenta Bancaria: 6-550919359-2

Tipo de Cuenta: Cuenta de Cheques productiva

Tipo de Moneda: Moneda Nacional

Número de Sucursal: 5625 Cuauhtémoc Río de la Loza

Plaza: 01

Fecha de la apertura de la Cuenta: 28 de marzo de 2022

Personas firmantes de la Cuenta: Juan Carlos Carpio Fragoso
Lucía Dioné Orta Trujano
Salvador Morales Varela
Itzel Sarahí González Palomares

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos, que **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, haya remitido por conducto de la Unidad Responsable de Gasto, a **“GOBERNACIÓN”** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **“GOBERNACIÓN”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, este deberá emitir, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Unidad Responsable del Gasto, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de la Unidad Responsable de Gasto, deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del **PEF 2022**, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“GOBERNACIÓN”**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **“GOBERNACIÓN”** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de su competencia se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades en el ámbito de su competencia para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **“EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de la Unidad Responsable del Gasto.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”. Además de los compromisos previstos en los **LINEAMIENTOS: “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, a través de las Dependencias y del Organismo Constitucional Autónomo que asisten y suscriben el presente Convenio de Coordinación, cada uno en el ámbito de su competencia, se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.
- b. Erogar por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- c. Iniciar a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.
- e. Requerir, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar, por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejecución de los recursos federales establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, así como los rendimientos financieros que generen, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia; a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que, con cargo a su presupuesto, destinen a subsidios, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos del recurso asignado al Proyecto AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2.

Para efectos del párrafo anterior, la apertura de la cuenta bancaria productiva, deberá ser notificada, por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a la “CONAVIM”, para el seguimiento de la ejecución del recurso otorgado para el Proyecto AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2 objeto del presente Convenio de Coordinación. Asimismo, la Unidad Responsable del Gasto deberá remitir toda la información que la “CONAVIM” solicite de dicha cuenta, a fin de identificar en todo momento el destino del recurso.

k. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

l. Entregar, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda “Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.

m. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto firmada por la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES” que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

n. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en la página de internet que para ese efecto se habilite.

o. Cumplir y observar en todo momento, las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán:

POR “GOBERNACIÓN”

NOMBRE: Susana Vanessa Otero González.

CARGO: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femicida

DIRECCIÓN: Doctor José María Vértiz número 852, 5° piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

TELÉFONO: 52098800 extensión 30367

CORREO ELECTRÓNICO: sotero@segob.gob.mx

POR “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

NOMBRE: Laura Angelina Borbolla Moreno

CARGO: Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN: General Gabriel Hernández No. 56, 5to Piso, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720.

TELÉFONO: 5553455160 extensión 5345, 5160, 11079

CORREO ELECTRÓNICO: laura_borbolla@fgjcdmx.gob.mx

NOMBRE: Laura Ángeles Gómez

CARGO: Coordinadora General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN: General Gabriel Hernández No. 56, 5to piso, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720.

TELÉFONO: 5552009760 extensión 5200, 9760

CORREO ELECTRÓNICO: laura_angeles@fgjcdmx.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” por conducto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en los términos del presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente

Convenio de Coordinación, estará a cargo de “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En el caso de “**GOBERNACIÓN**”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, dar aviso por escrito y solicitar a “**GOBERNACIÓN**” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “**GOBERNACIÓN**” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la “**CONAVIM**” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “**LAS PARTES**” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “**GOBERNACIÓN**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la “**CONAVIM**” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a “**GOBERNACIÓN**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control de “**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en siete ejemplares en la Ciudad de México, a veintinueve de julio de 2022.

POR “GOBERNACIÓN”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

(Firma)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

POR “GOBERNACIÓN”

**LA COMISIONADA NACIONAL
PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

(Firma)

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR “GOBERNACIÓN”

**POR “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO”**

LA JEFA DE GOBIERNO

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

**POR “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MARTÍ BATRES GUADARRAMA

**LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

**POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
CIUDAD DE MÉXICO**

**LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Ciudad de México

Nombre del proyecto:

AVGM/CDMX/AC1/FGE/05.2

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas e Indirectas

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

09/03/2022

Instancia Local Responsable:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Instancia Local Receptora:

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01/08/2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022

29/12/2022

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Laura Angelina Borbolla Moreno

Cargo: Coordinadora General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas

Área de adscripción:	Coordinación General de Investigación de delitos de Género y Atención a Víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Teléfono institucional	5553455160 ext. 5345, 5160, 11079
Correo Institucional	laura_borbolla@fgjcdmx.gob.mx
Domicilio	General Gabriel Hernández No. 56, 5to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720
Nombre:	Laura Ángeles Gómez
Cargo:	Coordinadora General de Administración
Área de adscripción:	Coordinación General de Administración de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Teléfono institucional	5552009760 ext. 5200, 9760
Correo Institucional	laura_angeles@fgjcdmx.gob.mx
Domicilio	General Gabriel Hernández No. 56, 5to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p>A. Fortalecer las Unidades de Análisis y Contexto en las Procuradurías o Fiscalías, para el acceso a la justicia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género, tales como violencia familiar, trata de personas, desaparición de mujeres, a fin de que estas puedan apoyar en nuevas líneas de investigación de los delitos antes mencionados.</p> <p>B. Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.</p>	<p>Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas e indirectas</p>	<p>A. Apoyar a las ocho fiscalías dependientes de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas y a las demás que lo requieran, mediante los informes de Análisis y Contexto que incorporen elementos antropológicos, criminológicos, criminalísticos, psicológicos, geográficos y de ciencia forense que se requieran, para aportar nuevas líneas de investigación de los delitos que se investiguen y/o fortalecer las mismas.</p> <p>B. Dar cumplimiento a las solicitudes ministeriales realizadas a los Centros de Atención a Víctimas del Delito, con el objeto de aportar a la representación social datos de prueba tendentes a acreditar elementos típicos de la conducta delictiva que se investiga y determinar el monto para que le sea reparado a la víctima el daño sufrido por el hecho victimizante. Lo que permitirá que las carpetas de investigación en integración avancen, coadyuvando en el abatimiento del rezago que se vaya generando durante la duración del proyecto</p>

Las acciones enunciadas permitirán coadyuvar la actuación institucional tendente a enfrentar y abatir la violencia de género cometida en agravio de mujeres, niñas y niños, así como la forma más extrema de violencia el feminicidio.

Permitirá aportar a la representación social datos útiles en las investigaciones; ya sea para acreditar el hecho que la ley prevé como delito, para que el daño les sea reparado o para aportar nuevas líneas de investigación y/o fortalecer las mismas.

La intervención del personal especializado citado, contribuirán desde sus respectivos ámbitos de competencia a garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas, contribuyendo a fortalecer las investigaciones y a que estas sean oportunas y objetivas.

Lo anterior fortalecerá las acciones que en cumplimiento de la declaratoria de alerta de género se realizan desde esta Fiscalía, garantizando la seguridad y el cese de la violencia cometida en su contra.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Atender los requerimientos de forma expedita, mediante la expedición de informes de análisis y contexto con un enfoque científico, diferenciado y perspectiva de género.	Intervenir en las carpetas de investigación iniciadas por delitos sexuales, así como otros vinculados a la violencia de género, contribuyendo a su determinación y/o aportar nuevas líneas de investigación, mediante la incorporación de los enfoques antropológico, criminológico, criminalística, psicología y geográfica. (mes de diciembre, hasta el día 29)	Informes de Análisis y Contexto.	Informes bimestrales y final de resultados a la CONAVIM, a partir de que inicie la implementación del proyecto.
Atender las solicitudes ministeriales o jurisdiccionales de Dictaminación pericial en psicología y trabajo social.	Dictaminación pericial en psicología y trabajo social, (mes de diciembre hasta el día 29)	Dictámenes Remitidos.	Informes bimestrales y final de resultados a la CONAVIM, a partir de que inicie la implementación del proyecto.

d.2.1 Pasos a desarrollar

En caso de la aprobación del proyecto, se realizará por lo que hace a la contratación de prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios lo siguiente:

A) Unidad de Análisis y Contexto:

1. Selección y validación de los perfiles de prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios.
2. Entrevistas a los candidatos.
3. Reclutamiento de los perfiles que cumplan con los requisitos.
4. Acondicionamiento de áreas de trabajo que cuenten con equipo de cómputo y acceso a internet, así como, entrega de insumos de trabajo.
5. Introducción sobre el trabajo que realiza la unidad de Análisis y Contexto al personal contratado y su asignación de labores.

B) Centros de Atención a Víctimas (Dictaminación pericial):

1. Verificación y análisis de perfiles de contratación de los prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios.
2. Entrevistas a las personas candidatas.

3. Se verificarán las cargas de trabajo actual de los Centros de Atención Victimológica de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, así como las posibles cargas futuras para la asignación de los prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios.
4. Verificación de espacios adecuados para el personal contratado; verificación y designación de espacios e insumos de trabajo para los prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios previo a su contratación, garantizando la atención de las víctimas en espacios dignos y adecuados.
5. Reclutamiento y selección atendiendo a los anteriores incisos.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	<i>Elija un elemento.</i>	Grupo etario	<input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>		<input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	<input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres		<input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años
	<input checked="" type="checkbox"/> Población de hombres		<input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años
	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		<input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años
			<input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes		
	<input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores		
	<input checked="" type="checkbox"/> Indígenas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Desplazadas internas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad		
	<input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+		
	<input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia		
	<input checked="" type="checkbox"/> Usuaris de drogas		
	<input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle		
	<input checked="" type="checkbox"/> Víctimas de violencia		
	<input checked="" type="checkbox"/> Familiares de víctimas		
	<input checked="" type="checkbox"/> Privadas de la libertad		
	<input checked="" type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Analistas profesionistas en antropología social, criminología y criminalística, geografía y psicología.	Intervención en las carpetas de investigación mediante células multi e interdisciplinarias, para su análisis y emisión de Informes.
Prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios, contratadas para la emisión de dictámenes periciales en psicología y trabajo social.	Valoración pericial victimal en las materias de trabajo social y psicología; y la emisión de dictámenes periciales

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
1.- Contar con perfiles de contratación conforme a las materias señaladas.	1.- Por parte de la unidad de análisis y contexto, se tienen prospectos para la contratación de prestadores de servicios personales a través de honorarios asimilables a salarios en las materias señaladas a fin de fortalecer la unidad. También se cuentan con perfiles homologados de acuerdo a las funciones que se realizaran, por lo que hace en la materia de psicología, el perfil fue presentado en la primera solicitud de alerta de violencia de género de la Ciudad de México.
2.- Contar con espacios e insumos adecuados para el personal contratado	2.- Se verificó la existencia de espacios e insumos de trabajo para las personas prestadoras de servicios personales por honorarios, asimilables a salarios, garantizando la atención de las víctimas en espacios dignos y conforme a las necesidades de la actividad pericial. Por otra parte, se mantienen espacios y se gestiona todo lo necesario para las personas prestadoras de servicios personales por honorarios, asimilables a salarios de analistas a contratar.
3.- Contagios por la nueva variante de COVID-19.	3.- Se aplicarán medidas sanitizantes en las áreas de trabajo, sana distancia, uso de cubrebocas y gel, toma de temperatura y lavado de manos constante. En caso de positivos a COVID-19, se mandará a las personas prestadoras de servicios personales por honorarios, asimilables a salarios a que se realicen pruebas COVID y se implementaran medidas preventivas para evitar contagios.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto						Monto
		Mes 1 Ago	Mes2 Sep	Mes3 Oct	Mes 4 Nov	Mes 5 Dic	
Intervenir en las carpetas de investigación iniciadas por delitos sexuales, así como otros vinculados a la violencia de género, contribuyendo a su determinación y/o aportar nuevas líneas de investigación, mediante la incorporación de los enfoques antropológico, criminológico, criminalística, psicología y geográfica. (Mes de diciembre, hasta el día 29)	Sueldos, salarios y pago único	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$1,024,677.28
Dictaminación pericial en psicología y trabajo social. (mes de diciembre hasta el día 29)	Sueldos, salarios y pago único	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	\$2,475,322.72
Monto total (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)							\$3,500,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Psicología	2 años	Licenciatura
Trabajo Social	2 años	Licenciatura
Criminología y Criminalística	1 año	Licenciatura
Antropología Social	1 año	Licenciatura
Geografía	1 año	Licenciatura

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, para la realización del Proyecto **AVGM/CDMX/ACI/FGE/05.2**, en la Ciudad de México a 29 de julio de 2022.

POR “GOBERNACION”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

(Firma)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

POR “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

POR “GOBERNACION”

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**

(Firma)

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 026

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con el artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° fracción VII, 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 36, 37 y 41, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/021/2022, para la adquisición de “**CAJAS DE TRANSFERENCIA PARA TRACTOCAMIÓN**”, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/021/2022	\$15,000.00	06/09/2022	07/09/2022 12:00 horas	09/09/2022 11:00 horas	13/09/2022 11:00 horas

Partida	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	CAJAS DE TRANSFERENCIA PARA TRACTOCAMIÓN CON SISTEMA DE PISO MÓVIL DE 40' CON 2 EJES, AÑO DE FABRICACIÓN 2022	8	Unidad

1.- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

2.- La venta y entrega de las Bases de la Convocante, serán los días 02, 05 y 06 de septiembre de 2022, de 10:00 a 14:00 horas.

3.- Forma de pago de las Bases: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Pago de Derechos, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., en favor del Gobierno de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México.

- 4.- Todos los eventos de la Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.
- 5.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: español.
- 6.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.
- 7.- La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Concurales de la Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- Esta Licitación Pública Nacional no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: judabastecimientosobse@gmail.com
- 14.- La persona responsable del procedimiento de la Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 15.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 29 de agosto de 2022.

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 11

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 60 fracción III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-015-2022**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO (DESKTOP)**” con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
30001066-015-2022	02, 05 y 06 de septiembre de 2022	07 de septiembre de 2022	09 de septiembre de 2022	14 de septiembre de 2022
		12:00 HRS.	12:00 HRS.	12:00 HRS.
Partida No.	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO (DESKTOP)		440	Pieza

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **02, 05 y 06 de septiembre de 2022**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220, así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX, el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 13:00 Hrs. en los días de venta establecidos, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario y días establecidos, aún cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.
- 3.- Los actos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7893.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.

- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.-Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.-Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; la Lic. Mariana Morfin Cervera, Directora de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Marco Antonio Pérez Pérez, Subdirector de Adquisiciones, Lic. Luis Ángel Santos Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2022

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 006/22

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción IV, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 10 de enero del 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-020-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22	12 - Septiembre - 22	20 - Septiembre - 22	26 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 1A AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC 07-254, 2A AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC I 07-308, 2A AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC II 07-309, IXTLAHUACAN 07-096, LOMAS DE LA ESTANCIA I 07-281 Y LOMAS DE LA ESTANCIA II 07-282, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-October-22	31-Diciembre-22	\$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-021-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22	12 - Septiembre - 22	20 - Septiembre - 22	26 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LOMAS DE ZARAGOZA 07-125, MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 07-139, MIRAVALLE 07-143, SAN MIGUEL TEOTONGO IV 07-294, SAN PABLO I, II Y V-LOMAS DEL PARAISO 07-201 Y SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO) 07-219, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACAHUALTEPEC TEOTONGO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-October-22	31-Diciembre-22	\$ 5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-022-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22	12 - Septiembre - 22	20 - Septiembre - 22	26 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: JOSE MA MORELOS Y PAVON (U HAB) 07-101 Y TEXCOCO EL SALADO 07-231; TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL CONCORDIA ZARAGOZA (U HAB) 07-032; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: FUENTES DE ZARAGOZA (U HAB) 07-078, LA COLMENA (U HAB) 07-105, PEÑON VIEJO (U HAB) 07-158 Y EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) I 07-271; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ANDADORES EN LA UNIDAD TERRITORIAL: EJTO DE OTE II (U HAB) 07-049, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 3,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-023-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 10:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ALVARO OBREGON (FRACC) 07-006, EL EDEN 07-050, PARAISO 07-152, SAN LORENZO XICOTENCATL (PBLO) 07-194, SANTA MARTHA ACATITLA SUR (AMPL) 07-216, SANTA MARTHA ACATITLA (PUEBLO) 07-217 Y STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) II 07-300, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 4,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-024-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 10:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: LA JOYA 07-109; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: PARAISO (AMPL) 07-153; TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) I 07-299; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN (PBLO) 07-203 Y SANTA MARTHA ACATITLA 07-215, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACATITLA ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 3,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-025-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: EL RETOÑO 07-057, EL TRIUNFO 07-064 Y EL TRIUNFO (AMPL) 07-065, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-October-22	31-Diciembre-22	\$ 1,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-026-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22	12 - Septiembre - 22	20 - Septiembre - 22	26 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: BANJIDAL 07-012, ESCUADRON 201 07-071 Y LOS PICOS VI B 07-133; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: CACAMA 07-020 Y SINATEL 07-224, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ACULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-October-22	31-Diciembre-22	\$ 2,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-027-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22	12 - Septiembre - 22	20 - Septiembre - 22	26 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: ALCANFORES (U HAB) 07-003; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LOS ANGELES 07-130 Y LOS ANGELES APANOAYA 07-131; TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIDAD TERRITORIAL: SAN LORENZO TEZONCO II (U HAB) 07-193, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ÁNGELES AGRARISTA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-October-22	31-Diciembre-22	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-028-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22	12 - Septiembre - 22	20 - Septiembre - 22	26 - Septiembre - 22	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	16:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LA ERA 07-106 Y SAN JUAN 2A AMPLIACIÓN (PJE) 07-184; TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: CONSEJO AGRARISTA MEXICANO I 07-264, CONSEJO AGRARISTA MEXICANO II 07-265, PARAJE SAN JUAN 07-154 Y SAN JUAN JOYA (PJE) 07-186, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANGELES AGRARISTA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 4,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-029-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: SAN MIGUEL (BARR) 07-196, SAN PABLO (BARR) 07-200 Y SANTA BARBARA (BARR) II 07-316, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLALILCO AXOMULCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-030-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD TERRITORIAL: EJERCITO DE AGUA PRIETA 07-042; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA FRANCESA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: ART 4TO CONSTITUCIONAL (U HAB) 07-011; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: FUERTE DE LORETO- LA ANTENA (U HAB) 07-079 Y CARLOS PACHECO (U HAB) 07-319, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-031-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 9 1/2 - FRANCISCO VILLA (EJERCITO CONSTITUCIONALISTA) (CONJ HAB) 07-257, ANTORCHA POPULAR I (U HAB) 07-008, CABEZA DE JUAREZ II (U HAB) 07-018, CABEZA DE JUAREZ III (U HAB) 07-019, CHINAMPAC DE JUAREZ I 07-262, GUELATAO DE JUAREZ I (U HAB) 07-089 Y ROTARIOS (U HAB) 07-315, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CABEZA DE JUAREZ DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-032-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	12 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	20 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	26 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: LOMAS ESTRELLA 2A SECCIÓN II 07-286; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: BENITO JUAREZ 07-015, CERRO DE LA ESTRELLA I 07-260, SAN JUAN XALPA I 07-289 Y SAN NICOLÁS TOLENTINO II 07-199; TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIDAD TERRITORIAL: GRANJAS ESTRELLA II 07-084, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHETEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				03-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-033-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 10:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 09:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: LOMAS EL MANTO 07-126 Y EL MANTO _ PLAN DE IGUALA 07-052; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: SAN JUAN CERRO (PJE) 07-185, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHETEPETL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 1,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-034-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 10:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 09:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: RICARDO FLORES MAGON (AMPL) 07-173 Y STA ISABEL INDUSTRIAL 07-226; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: EL MOLINO_ 07-055, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-035-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 10:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: FUEGO NUEVO 07-077, LOS REYES (PBLO) 07-135, SAN SIMON CULHUACAN (BARR) 07-204, SANTA MARIA DEL MONTE 07-211 Y VALLE DEL SUR 07-240, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 2,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-036-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: 12 DE DICIEMBRE 07-253, GRANJAS ESMERALDA 07-082, LOS REYES (AMPL) 07-134, SANTA MARIA TOMATLAN 07-212 Y VALLE DE LUCES I 07-237, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL LOS CULHUACANES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-037-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: ALBARRADAS (U HAB) 07-002, CUCHILLAS DEL MORAL (U HAB) 07-035, LAS AMERICAS (U HAB) 07-117 Y VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 6 (U HAB) 07-247; TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN LA UNIDAD TERRITORIAL PLUTARCO ELIAS CALLES (U HAB) 07-160, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL REFORMA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-Octubre-22	31-Diciembre-22	\$ 2,400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-038-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 11:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN VIALIDADES EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: BUENAVISTA I 07-258, BUENAVISTA II 07-259, PARAJE BUENAVISTA (TETECON) 07-156, REFORMA POLITICA I 07-287 Y SAN JOSÉ BUENAVISTA 07-183, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CATARINA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-October-22	31-Diciembre-22	\$ 3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-039-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: DEGOLLADO CHICO 07-039, LA POLVORILLA (AMPL) 07-115, LAS PEÑAS I 07-118 Y MIXCOATL 07-144, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCOATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-October-22	31-Diciembre-22	\$ 2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-040-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 12:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: CARLOS HANK GONZALEZ 07-023, DEGOLLADO 07-038, DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL I 07-268, DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL II 07-269, LA ESTACIÓN 07-108, LA POLVORILLA 07-114 Y SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO) 07-206, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ QUETZALCOATL DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-October-22	31-Diciembre-22	\$ 5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-041-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LA UNIDAD TERRITORIAL: TLANEZI CALLI (U HAB) 07-233; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL ALHELÍ 2 EN LA UNIDAD TERRITORIAL LOMAS DE SAN LORENZO I (07-283), TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL: NA HAL TI (U HAB) 07-148; TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN LA UNIDAD TERRITORIAL: ALLEPETLALLI (U HAB) 07-004; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA UNIDAD TERRITORIAL: PLENITUD (U HAB) 07-159, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-October-22	31-Diciembre-22	\$ 2,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-042-22	\$ 7,500.00	06 - Septiembre - 22 14:00 Hrs.	13 - Septiembre - 22 13:00 Hrs.	21 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	27 - Septiembre - 22 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA IMAGEN URBANA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: RINCONADA EL MOLINO 07-174, SAN ANTONIO (BARR) 07-177 Y VALLE DE SAN LORENZO II 07-304; TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES: EL ROSARIO 07-059 Y LOMAS DE SAN LORENZO II 07-284, EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TEZONCO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.				04-October-22	31-Diciembre-22	\$ 4,300,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas **SAF/SE/1143/2021** de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2021**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **06 de Septiembre de 2022** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **02 de Septiembre de 2022** y la fecha límite será el **06 de Septiembre de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Caja de esta Alcaldía, ubicada en Calle Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, San Lucas, 09000, a partir del **02 de Septiembre de 2022** y la fecha límite será el **06 de Septiembre de 2022** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de Posición Financiera al día último del año inmediato anterior (2021) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por Contador Público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando originales para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2021), y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2022, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo.

B.4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social; teléfono(s); domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada); R.F.C., y persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas; nombre y domicilio de los licitantes; datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas o Morales de la agrupación; datos de los capitales contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan; nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación; definición de la proporción de participación

financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar; determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente; estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del **NO** adeudo ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia de las constancias, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 fracción I y 41 fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el Dictamen y se emitirá Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento y solicitadas en las Bases de la Licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el Fallo no procederá recurso alguno, salvo lo estipulado en el Título Séptimo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 29 de Agosto de 2022
Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA: 012

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoa a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/015/2022	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo" (Lago Naur entre Lago Chiem y Lago Erne, Lago Erne entre Lago Naur y Lago Trasimeno, Lago Ammer entre Lago Erne y Lago Daniel Cabrera y Lago Wetter entre Lago Trasimeno y Lago Naur) y " Mantenimiento de Infraestructura vial para comités vecinales o pueblos originarios 2022" (comités: 16-014, 16-036 y 16-083)			03/10/2022	15/12/2022	\$ 9,400, 000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	06/09/2022	07/09/2022 10:00 horas	13/09/2022 10:00 horas	20/09/2022 10:00 horas	
Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/016/2022	"Instalación y suministro de luminarias para comités vecinales o pueblos originarios 2022 (comités: 16-004, 16-028, 16-030, 16-057, 16-060, 16-073, 16-084 y 16-092)"			03/10/2022	15/12/2022	\$ 5,400, 000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	06/09/2022	07/09/2022 10:00 horas	13/09/2022 12:00 horas	20/09/2022 12:00 horas	

1. Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/1145/2021**, y validados presupuestalmente con los oficios **AMH/DGA/SRF/438/2022**, **AMH/DGA/SRF/1151/2022** y **AMH/DGA/SRF/1100/2022**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 06 de septiembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial)

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo.**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo.**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cedula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

4. Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

5. El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

6. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicado en el cuadro de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

7. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

09. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

EDICTOS**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO****DISTRITO 44****EXPEDIENTE 213/2020**

C. FERNANDO FRANCISCO JAVIER PONCE GARCÍA, ERMILO JAVIER CASTILLA ROCHE, PENÍNSULA MAYA GROUP, S.A. DE C.V. y PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS S.A. DE C.V., en los autos del expediente número **213/2020**, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por acuerdo de **once de julio de dos mil veintidós**, se ordenó que por este medio se les llame al juicio agrario relativo a la controversia, promovido por **CARLOS ENRIQUE ODRIOZOLA MARISCAL**, del ejido “**HOLBOX**”, municipio de **LÁZARO CÁRDENAS**, estado de Quintana Roo; por lo que se les **requiere** para que comparezcan a este Tribunal ubicado en avenida Centenario 471, esquina Valentín Gómez Farías, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; a efecto **de que se presenten a dar contestación a la demanda en la audiencia de ley programada**; apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora como lo disponen los numerales 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberán **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

Chetumal, Quintana Roo, a once de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. JORGE CRUZ CHACÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MEXICO****EDICTO****PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Angel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Angel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México, **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1919 con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

(Firma)

Angel Alejandro Martínez Pérez

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$24,900.00 USD (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto diecisiete de junio de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 8/2022-III, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República, contra Irving Honorato Cerda Guajardo, en su calidad de demandado, así como, contra José Osvaldo Martínez Castro y Coloris, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en su calidad de personas afectadas; de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$24,900.00 USD (veinticuatro mil novecientos 00/100 Dólares Americanos); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la modalidad de posesión dentro del territorio nacional, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación con Detenido en la Ciudad de México, con sede en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SAPTO/0003316/2020.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría Juzgado.

Ciudad de México, 23 de junio de 2022

(Firma)

José Jorge Rojas López
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)